

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS QUE REALIZAN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES DE XÀTIVA, PARA EL AÑO 2026

PRIMERA.- OBJETO DE LAS NORMAS. FINALIDADES

El objeto de la presente convocatoria es regular las normas para definir las condiciones y el procedimiento a seguir en la solicitud y concesión de subvenciones que otorga el ayuntamiento de Xàtiva, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, a aquellos programas de actuación para la realización de actividades o consecución de servicios de interés general, así como para finalidades de carácter social, a cargo de entidades y asociaciones que coadyuvan o colaboran en las actividades del municipio.

En materia de subvenciones, el Ayuntamiento de Xàtiva ha sido una institución que se ha preocupado por la regulación normativa de las políticas de subvenciones, de vez en cuando ha ido formalizando una serie de Bases Reguladoras que ordenaron ese ámbito.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO

Estas subvenciones se rigen por lo que se dispone en las presentes bases, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva.

TERCERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones públicas para la financiación de proyectos que impulsan y apoyan las actuaciones dirigidas a la promoción personal y social, realizadas desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026 incluido** por las asociaciones o entidades sociales que complementan las actuaciones municipales en atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, destinadas a atender la problemática social, la marginación y cualquier clase de discriminación, constituyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos colectivos, y previniendo la dependencia, fomentando la autonomía, rehabilitación psicosocial e integración en la sociedad, y facilitar el desarrollo y promoción social.

CUARTA: ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto elegido por las Entidades para solicitar la subvención tendrá que desarrollarse, necesariamente en el municipio de Xàtiva. La intervención sobre los ámbitos de actuación supone una mejora de la calidad de vida y de la inclusión social de personas en situación de riesgo de exclusión social. En el supuesto de que alguna entidad pudiera presentarse por más de un ámbito, **solo se podrá elegir participar en un solo ámbito.**

Serán ámbitos de actuación los siguientes:

✓ **A- Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas**, mediante el impulso de proyectos o actividades orientadas a:

- Impulso de actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.
- Desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- Desarrollo de actividades dirigidas al acercamiento y facilitan la interacción y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.

✓ **B- Mujer**, mediante el impulso de proyectos o actividades dirigidas al fomento de actividades sociales que apoyan a la defensa, la convivencia y el respeto por las mujeres.

✓ **C- Personas con diversidad funcional**, mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, impulsando proyectos o actividades orientadas a:

- Mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.
- Proyectos o actividades de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.
- Proyectos o actividades de convivencia, ocio y tiempo libre que fomentan la integración de personas con discapacidad.
- El fomento de iniciativas que promuevan la información, la atención y la autoayuda entre las personas afectadas.
- La promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con este tipo de enfermedades.

✓ **D- Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración,** mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, impulsando:

- Proyectos o actividades de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con enfermedades crónicas.
- Proyectos o actividades de convivencia, ocio y tiempo libre que fomentan la integración de personas con enfermedades crónicas y de larga duración.
- El fomento de iniciativas que promuevan la información, la atención y la autoayuda entre las personas afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración.
- La promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con este tipo de enfermedades.

✓ **E- Personas Mayores.** Las actuaciones de este colectivo se orientarán a facilitar su protección y bienestar social mediante proyectos o actividades dirigidas a:

- Apoyar a personas y familias cuidadoras de mayores en situación de dependientes.
- Proporcionar apoyo y acompañamiento en el domicilio y fuera de este.
- La promoción y desarrollo de actividades que fomentan su autonomía.
- Propiciar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- La promoción de actividades para el fomento de sus capacidades cognitivas.

✓ **F- Infancia y adolescencia.** Mediante proyectos educativos e innovadores que facilitan la conciliación y que potencian las actividades lúdicas como recurso educativo y creativo en tiempo libre, así como apoyar a personas y familiares de menores en situación de dependencia.

✓ **G.- Otros grupos en situación de vulnerabilidad social,** mediante el impulso de proyectos o actividades orientados a:

- La sensibilización en la población sobre problemáticas de estos colectivos.
- Acciones para intervenir sobre dinámicas de exclusión social, promoviendo su inclusión social, mediante el impulso de programas de habilidades laborales, personales y de comunicación.

- Talleres de apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional.
- La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
- El fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que permiten evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.
- Atención a situaciones vulnerables de urgencia social y emergencia climática, a través de recursos de alimentación básica, alojamiento provisional, desplazamientos y acompañamiento.

Estas intervenciones requerirán una intervención rápida y coordinada con el equipo de atención primaria básica.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4E1.2310.48900 “Asociaciones CAPS y ONGs, del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

El reparto del presupuesto de la presente convocatoria es el siguiente:

ÁMBITO		PRESUPUESTO 2026
A	Personas inmigrantes, refugiadas o asiladas	4.000,00 €
B	Mujer	7.000,00 €
C	Personas con diversidad funcional	25.000,00 €
D	Personas con enfermedades crónicas y/o larga duración	5.000,00 €
E	Personas Mayores	5.000,00 €
F	Familia e infancia	4.000,00 €
G	Otros grupos en situación de vulnerabilidad social	20.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		70.000,00 €

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 50% del presupuesto del proyecto o actividad presentada, teniéndose que cubrir el resto con aportaciones de la misma entidad u otras posibles financiaciones. Cada ámbito tiene asignado un presupuesto máximo y por tanto el valor del punto de cada ámbito será diferente.

El importe global máximo podrá ser incrementado a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el cual prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adoptan medidas de no disponibilidad que afectan los créditos de la línea de subvención que lo financia.

SEXTA.- CONDICIONES

- a) El proyecto o actividad elegida por las entidades para solicitar la subvención tendrá que identificar exactamente y detalladamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada en el Ayuntamiento de Xàtiva.
- b) Se tendrá que detallar, el 100% del presupuesto del proyecto o actividad realizada desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026 incluido y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Xàtiva, tal como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención hasta el 30 de septiembre de 2026, incluido.
- c) Los documentos aportados como justificantes del gasto, tendrán que responder fielmente a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado.
- d) La Corporación podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación a sus adecuadas finalidades, que tendrán que ser los mismos para los cuales se solicitó la ayuda. De no ser así no se abonará el importe de esta.

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Se podrán presentar las solicitudes, siempre que:

- a) Sea una entidad de interés social perteneciente al Consejo de Acción y Políticas Sociales (CAPS), sin ánimo de lucro y con implantación municipal.
- b) El ámbito de actuación de la entidad sea la acción social y la atención de alguno de los grupos poblacionales incluidos en los ámbitos de actuación especificados en la presente convocatoria.
- c) Las entidades deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Hacienda, Tesorería y Ayuntamiento.
- d) Acompañar los documentos que se relacionan en la cláusula DÉCIMA.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 1. Ejecutar el proyecto subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.
- 2. Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus medios o por financiación de terceros.
- 3. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo público mención a la cofinanciación de **Ayuntamiento de Xàtiva, Concejalía de Bienestar Social**, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el programa subvencionado.
- 4. Las otras obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva.

NOVENA.- PUBLICACIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica). Así mismo, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva.

Las solicitudes tendrán que presentarse mediante el correspondiente PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, a través del Registro electrónico General del Ayuntamiento de

Xàtiva (Sede Electrónica) de forma telemática de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

El proyecto no deberá de superar las 25 páginas y se presentará necesariamente atendiendo a los siguientes criterios: letra Arial número 12 con un interlineado de 1,5 cm. Los proyectos que superen estas páginas serán valorados hasta la página 25.

Descripción del proyecto o actividad elegida por la entidad Social para que sea objeto de subvención.

Los apartados que tienen que constar necesariamente, para proceder a la valoración según los criterios establecidos en la Cláusula Doceava, son:

1. Nombre de proyecto

2. Ámbito de actuación elegido

3. Persona responsable del proyecto: persona escogida por la entidad que será la persona de contacto con el Ayuntamiento.

4. Descripción del proyecto: con tal de hacer la valoración del proyecto, deberá de hacerse constar en la descripción del mismo, las siguientes circunstancias:

a) Causas sociales que motivan el proyecto: argumentación de las causas que lo motivan con la descripción de la problemática sobre la cual se pretende actuar, así como los objetivos y las actividades planteadas para su consecución.

b) Número de personas destinatarias directas: cuantas personas se beneficiarán directamente del proyecto.

c) Coordinación y evaluación del proyecto: en este caso, deberá de detallarse la coordinación prevista con el Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales y otras entidades para llevar a cabo el proyecto. Además, deberán de definirse los indicadores que se pretenden conseguir así como los mecanismos de evaluación que van a utilizarse.

d) Implicaciones del proyecto: en este apartado se valorará el grado de impacto que tiene el proyecto respecto a los recursos que necesita para desarrollarlo. Los recursos hacen referencia a la necesidad de contratar personal, a la necesidad de participación de voluntariado y a la necesidad de alquilar un espacio para su realización.

5. Presupuesto de su ejecución que incluirá tanto los gastos subvencionables como los no subvencionables y los ingresos de otros organismos que financian el proyecto. Deberán de detallarse los gastos desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026 incluido.

Para la elaboración del presupuesto y para la posterior justificación, se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

◆ Tipo de gastos:

➤ **Gastos subvencionables:** es considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan dentro del plazo de la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos destinados a atención a situaciones vulnerables de urgencia social y emergencia climática, de alimentación básica, alojamiento provisional, desplazamientos, etc.

Las subvenciones podrán cubrir también gastos de personal contratado, directamente implicado en la actividad del proyecto, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y los otros gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles directamente utilizados para la realización de las actividades del proyecto, compra de equipación y materiales necesarios para la realización de las actividades que se realizan para la ejecución del proyecto.

➤ **Gastos no subvencionables:** todos aquellos que sean necesarios para el funcionamiento habitual de la entidad, como por ejemplo:

- Cuotas por pertenecer a cualquier agrupación de asociaciones.
- Gastos en electricidad, agua, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos, cuando sean para el funcionamiento de la entidad.
- No se considerarán financiados los gastos financieros, comisiones bancarias, intereses de cuentas corrientes, préstamos o hipotecas, de demora, recargos por prórroga o fraccionamiento de deudas.

- Los gastos destinados a las personas usuarias por ayudas de alquiler, luz, agua, gafas, etc, no serán subvencionables puesto que existen programas específicos desde el Departamento de Bienestar Social del propio Ayuntamiento. Únicamente, ayudas en este concepto en el atención a situaciones vulnerables de urgencia social y emergencia climática.
- No se considerarán gastos justificativos las derivadas de *celebraciones* gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos...).

6. Mantenimiento de Terceros. Anexo I con el sello bancario.

UNDÉCIMA.- ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes y el resto de documentación, se procederá al estudio de las mismas por parte del personal técnico del equipo de atención primaria de servicios sociales especialistas en cada ámbito. Realizarán un informe social de cada proyecto que constará en el expediente y que se tendrá en cuenta por la Comisión de Valoración.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases, resulta exigible, se requerirá al interesado, de acuerdo con el detallado en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados se valorarán conforme los siguientes criterios:

1. Causas sociales que motivan el proyecto: es valorará hasta **40 puntos** la justificación del proyecto presentado con la descripción de la problemática sobre la cual se pretende actuar y los objetivos y las actividades planteadas para su consecución. Se repartirán los puntos de la siguiente manera:

- Justificación del proyecto: hasta 20 puntos.
- Objetivos y actividades planteadas: hasta 20 puntos.

2. Número de personas destinatarias directas: se valorará hasta **20 puntos** según el número de personas beneficiarias directas del proyecto. Se repartirán los puntos de la siguiente manera:

- Hasta 50 personas destinatarias: 5 puntos.
- De 51 a 100 personas destinatarias: 10 puntos.
- Más de 101 personas destinatarias: 20 puntos.

3. Coordinación y evaluación del proyecto: en este caso, deberá de detallarse la coordinación prevista con el equipo de atención primaria de servicios sociales y otras entidades para llevar a cabo el proyecto, y especificar los medios de coordinación que se utilizarán. Para la difusión de las actividades de los proyectos se podrá utilizar el correo de serveis.socials@ayto-xativa.es. Además, deberán de definirse los indicadores que se pretenden conseguir así como los mecanismos de evaluación que van a utilizarse. Se valorará hasta **20 puntos, los cuales se repartirán** de la siguiente manera:

- En el proyecto se especifica la coordinación que llevarán a cabo con el equipo de atención primaria de servicios sociales y otras entidades: hasta 10 puntos.
- Detalla los mecanismos de evaluación y define los indicadores: hasta 10 puntos.

4. Implicaciones del proyecto: en este apartado se valorará el grado de impacto que tiene el proyecto respecto a los recursos que necesita para desarrollarlo. Se valorará hasta **20 puntos, los cuales se repartirán** de la siguiente manera:

- Para la realización del proyecto se contrata personal: hasta 5 puntos.
- Para la realización del proyecto se implican hasta 20 voluntarios: hasta 5 puntos.
- Para la realización del proyecto se necesita pagar un alquiler: hasta 10 puntos.

DECIMOTERCERA- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUAL

Conforme se ha determinado en la cláusula QUINTA, cada ámbito tiene asignado un presupuesto máximo y por tanto el valor del punto de cada ámbito será diferente.

Para calcular el valor de punto de cada ámbito el procedimiento será el siguiente:

Primero: Se sumarán los puntos obtenidos entre las entidades que se presentan por el mismo ámbito.

Segundo: Es dividirá el presupuesto máximo del ámbito, por el núm de puntos totales.

Tercero: Este valor se multiplicará por el número de puntos conseguidos por cada entidad del mismo ámbito y dará como resultado el importe de la concesión. Así sucesivamente con todos los ámbitos.

Circunstancias que se pueden dar:

- Si este valor es superior al 50% del coste del proyecto presentado, se concederá solo el 50% del coste.
- Posibilidad de redistribución del crédito sobrante: Cuando no se agote el importe máximo en cada ámbito, bien porque no se presente ninguna entidad o bien para que los gastos de ejecución de los proyectos, sean inferiores, la Comisión de Valoración motivará, en el caso de que se presenten proyectos de gran interés social, si el sobrante o el exceso del importe se compensa primeramente entre alguna entidad que participan en el mismo ámbito y secundariamente a las otras entidades o a ayudas de emergencia.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y ANTICIPO DEL 70% DEL IMPORTE CONCEDIDO.

La resolución de las subvenciones y ayudas se otorgarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Estudiadas las diferentes peticiones por la Comisión de Valoración, que incluye a la responsable del departamento de gestión, la coordinadora del Equipo de Atención Primaria de carácter Básico y la directora del Área Social, se redactará el acta con la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes de subvención, elevándolo a la el órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo.
Previamente a dictarse la propuesta de resolución de concesión, se comprobará por interoperabilidad que la asociación esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Hacienda, Tesorería y Ayuntamiento.
2. El acuerdo de concesión o denegación de estas, se adoptará en el plazo

de tres meses desde el plazo concedido para su presentación.

3. Junto al acuerdo de la concesión, se aprobará el anticipo del 70% del importe concedido para que las entidades puedan hacer frente al arreglo de los proyectos.

DECIMOQUINTA- REFORMULACIÓN.

Una vez publicada la resolución de la subvención, en aquellos casos que la cantidad aprobada sea inferior al 50% de la cantidad solicitada, se tendrá que presentar una ficha de reformulación del proyecto (**Anexo II**), adaptando el presupuesto, las personas beneficiarias y las actividades a la cantidad aprobada, en el plazo de 10 días desde la concesión.

DECIMOSEXTA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PLAZO JUSTIFICACIÓN

La justificación se presentará a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica) de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se tendrá que justificar la realización del proyecto ejecutado y su gasto, con la aportación de:

1. Memoria del proyecto o actividad subvencionada donde se especificarán los objetivos conseguidos y la relación nominal de personas usuarias finales a las cuales se ha dirigido la actuación y una breve descripción de lo que se ha hecho.
2. En el caso de las entidades a las cuales se los haya valorado la coordinación con el Ayuntamiento, deberán de hacer constar en la memoria final los indicadores que se propusieron y los que se han conseguido. Esta circunstancia se verificará con el personal técnico del equipo de atención primaria de servicios sociales. En el caso de no cumplir con los objetivos de la coordinación, serán penalizadas hasta un 30% del importe concedido.
3. Se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención hasta 30 de septiembre de 2026 junto a la relación obligatoria de las facturas justificativas del gasto realizado por importe igual o superior al doble de la cantidad subvencionada, donde se especificará:

- ✓ Número de factura, fecha de la factura, CIF de la empresa proveedora, importe pagado y la forma de pago.
- ✓ Las facturas o justificantes presentados, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:
 - Serán emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
 - Número y fecha de la factura.
 - Nombre o razón social de la empresa proveedora con su N.I.F. o C.I.F. correspondiente.
 - Importe de la factura e I.V.A. si procede.
 - Identificación completa de quien abona el importe.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
- ✓ Comprobantes de pago:
 - Si la **forma de pago es una transferencia bancaria**, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, teniendo que figurar ordenando, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de la factura o, a falta de esta, el concepto abonado.
 - Para los pagos que se justifican mediante **pagos en metálico** el documento justificativo consistirá en: Un recibí firmado y sellado por la empresa proveedora, bajo la firma tiene que aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

En los *pagos en efectivo* siempre que no contravenga lo dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, sobre prevención del fraude fiscal en el artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo, por lo tanto, no podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000 euros (IVA incluido) o su contravalor en moneda extranjera.

4. Se podrá presentar cualquier documentación que se considere significativa para mejor comprensión del programa ejecutado.

El plazo para la justificación del proyecto ejecutado y su gasto definitivo será hasta el día 31 de octubre de 2026 incluido.

Otras consideraciones:

1. Se justificará exclusivamente la realización de las actividades subvencionadas relacionadas con el proyecto subvencionado y escogido por la entidad social de las realizadas hasta el 30 de septiembre del año 2026 incluido.
2. En el caso de detectar que la justificación no se adapta al proyecto subvencionado, se dará un plazo de 10 días para su enmienda. Si no se presentara la documentación, se entenderá que la entidad desiste en su petición.
3. En el supuesto de que la justificación de la subvención fuera inferior a la concedida, solo se concederá la cantidad justificada.
4. En el supuesto de que alguna entidad tuviera concedida la subvención pero optara por no justificarla, el importe no abonado irá destinado a ayudas de emergencia, familia e infancia.

Estudiadas las diferentes justificaciones por la Comisión de valoración, se redactará un acta con la propuesta de aprobación del pago final de subvención, elevándolo al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la asociación, antes del 31 de diciembre del ejercicio corriente.

DECIMOSÉPTIMA- INVALIDEZ, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

INVALIDEZ

1. Son causas de nulidad
 - a) Las previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
 - b) En especial las reglas contenidas a la Ley General de Subvenciones, artículo 36.
2. Son causas de anulabilidad
 - a) Las previstas en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
 - b) En especial las reglas contenidas a la Ley General de Subvenciones, artículo

36.

REVISIÓN

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido a la entidad beneficiaria, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superan el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases específicas o en el convenio que las regula.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad perceptora estará obligada a reintegrar el exceso. Así mismo, estará obligada a reintegrar la entidad beneficiaria que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieron impedido la concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
2. Además, la entidad subvencionada tendrá que ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementados en un 25%, calculados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. La resolución será notificada a la entidad interesada con el requerimiento para que realice este reintegro en el plazo y forma establecidos en la normativa

sobre recaudación aplicable a los entes locales.

4. Cuando la entidad subvencionada sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios las personas administradoras.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases constan de 17 artículos y una disposición final. En todo aquello no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y Ley 39/2015 de

procedimiento administrativo común de las administraciones publicas.

Raquel Barber Vañó
Coordinadora ATPB

Amparo Morant Cuenca
Asesora Jurídica APB

ANEXO I MANTENIMIENTO DE TERCEROS

MANTENIMENT DE TERCERS / MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES											
Titular: _____											
NIF: _____											
Adreça / Domicilio: _____											
Població / Población: _____								CP: _____			
Web: _____			E-mail: _____			Teléfonos: _____					
DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS											
Entitat financiera / Entidad financiera: _____								Clau / Clave: _____			
Sucursal: _____								Clau / Clave: _____			
		C. país/control		Ent.		Ofic.		DC		Núm. C.	
Codi IBAN del compte corrent:											
Código IBAN de la cuenta corriente											

DECLARACIÓ / DECLARACIÓN

Declare que són certes les dades anteriorment esmentades i que identifiquen el compte i l'entitat financiera a través dels quals desitge rebre els pagaments que del Ajuntament de Xàtiva, puguem correspondre, i que hi tinc el poder suficient.

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que del Ayuntamiento de Xativa, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Firmat / Firmado: _____

En qualitat de / En calidad de: _____

DNI: _____

Xàtiva, a _____ de/d' _____ de _____

CERTIFICAT de conformitat de l'ENTITAT FINANCERA (data, segell i firma).

CERTIFICADO de conformidad de la ENTIDAD FINANCIERA (fecha, sello y firma).

Les dades que ens ha facilitat seran incloses en un fitxer degudament inscrit en l'Agència Espanyola de Protecció de Dades de què és titular l'Excm. Ajuntament de Xàtiva, amb la finalitat de la pròpia gestió de sol·licituds realitzades pel ciutadà.

Vosté pot exercitar els seus drets d'accés, cancel·lació, rectificació i oposició, enviant una sol·licitud per escrit a la Secció de Modernització i Desenvolupament Local de l'Ajuntament de Xàtiva, Alameda Jaime I, 35, CP: 46800 Xàtiva, València, indicant clarament el seu nom, cognoms i direcció i acompanyant una fotocòpia de D.N.I.

Los datos que nos ha facilitado serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos del que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Xativa, con la finalidad de la propia gestión de solicitudes realizadas por el ciudadano.

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, enviando una solicitud por escrito a la Sección de Modernización i Desenvolupament Local del Ayuntamiento de Xativa, Alameda Jaime I, 35, CP: 46800 Xativa, Valencia, indicando claramente su nombre, apellidos y dirección y acompañando una fotocopia de D.N.I.

ANEXO II

REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

(Anexo para los casos que la cuantía aprobada sea inferior al 50% de la cantidad solicitada)

La reformulación consiste en introducir cambios en el proyecto inicial para ajustarlo en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento. Se tienen que adaptar, si fuera necesario, las actividades y el presupuesto, en base a la cantidad aprobada, señalando las partidas subvencionadas por el Ayuntamiento y aquellas partidas que se realizarán con fondos propios u otras entidades.

El proyecto reformulado será el que se tenga en cuenta para realizar la evaluación final del proyecto, y nunca tendrá que desviarse de los objetivos propuestos inicialmente.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:
NOMBRE DEL PROYECTO PRESENTADO:	
ENTIDAD BENEFICIARIA:	CIF:
DATOS REPRESENTANDO:	CARGO O REPRESENTACIÓN:

ELEMENTOS REFORMULADOS
ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS
PRESUPUESTO REFORMULADO. INDICAR AQUELLAS PARTIDAS DEL PROYECTO QUE SE FINANCIAN CON LA CANTIDAD APROBADA

En Xàtiva, a de de 2026

Firmado:.....(Cargo en la entidad)